

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo  
Demandado: Sandra Viviana Portillo Pantoja  
Radicación: 760013103019-2021-00049-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al requerimiento del Juzgado, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera Oficina de Registro de Instrumentos de Cali, como quiera que, desde el 16 de julio de 2021, efectuó el pago de los derechos a registro, pero a la fecha no obra anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-911297 del oficio 236 del 19 de marzo de 2021. Adjunta recibo de pago.

Corroborado lo manifestado por la apoderada, efectivamente, no obra constancia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en relación a la inscripción de la medida ordenada por este despacho, y tampoco obra contestación al requerimiento efectuado por el Juzgado por auto del 14 de febrero de 2022 y con envío efectivo que data del 21 de febrero de 2022, sobre el mismo asunto (anexos).

En ese sentido, se procederá a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe lo sucedido con la orden emanada por esta agencia judicial y el requerimiento de principios de año, teniendo en cuenta el pago efectuado por la parte interesada de los derechos correspondientes.

De igual manera, para que obre y conste en el expediente, también se requerirá nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que aporte un certificado de tradición actualizado del bien objeto de litigio.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

**RESUELVE**

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo  
Demandado: Sandra Viviana Portillo Pantoja  
Radicación: 760013103019-2021-00049-00

**PRIMERO: REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que informe sobre el decreto de medidas cautelares ordenada por este despacho por auto del 19 de marzo de 2022 respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-911297 considerando el pago de los derechos de registro respectivos por la parte demandante desde el del 16 de julio de 2021. Se advierte que hubo requerimiento por auto del 14 de febrero de 2022, con envío efectivo desde el 21 de febrero de 2022, sin respuesta. Por secretaria remítase el requerimiento adjuntando autos, constancias de envío y anexos.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte un certificado de tradición actualizado del bien objeto de litigio para que obre y conste en el expediente.

**NOTIFIQUESE,**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**  
**Juez**



Firmado Por:  
**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfa20796011692ce8ca77f6b128d437167b54d657444f4e7fe8ee804d96a89c**

Documento generado en 16/08/2022 12:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>